



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 118 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula atenta solicitud al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que de acuerdo a sus atribuciones y facultades, elabore carteles informativos y cápsulas informativas en lenguas indígenas de cada región étnica a través de las cuales explique, de forma didáctica, los elementos del tipo penal que configuran el delito de abigeato y se resalte en ellos que el abigeato se puede configurar incluso con el apoderamiento de una sola cabeza de ganado.

SEGUNDO.- Se gire atenta solicitud al ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, a efecto de que ordene a los Agentes del Ministerio Público que se encuentran en zonas indígenas, cumplan con el deber jurídico de recibir y atender las denuncias presentadas por el delito de abigeato.

TERCERO.- Se ordene al Oficial Mayor de esta LXI legislatura del Estado, haga los trámites administrativos correspondientes para que informe oficialmente el contenido de este acuerdo al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO: Los siguientes acuerdos entrarán en vigor el día de su aprobación.



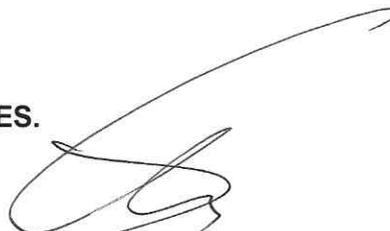
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-
Oaxaca de Juárez, Oax., 03 de agosto de 2011



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.
SECRETARIA



DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO